

CONTRATO DE COMODATO

CLUB DE BRISCA – SAN FERNANDO

JARDÍN INFANTIL “LOS PEQUES” – SAN FERNANDO – MITIGACIÓN

N° Int: CBG-0805-2014

En Rancagua, a 14 de Octubre 2014, entre la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE BRISCA DE SAN FERNANDO**, RUT N° 65.045.988-1, representada por don **MIGUEL ANGEL PEREIRA SILVA**, cédula de identidad N°07.172.609-6, con domicilio en Membrillar N° 391, comuna San Fernando, en adelante “el comodante”, por una parte; y por la otra; **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en calle Oficial Carlos María O’Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante “la comodataria”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas que viven en el sector donde ejerce su actividad social, por lo que desea que en parte del inmueble de **La Asociación de Brisca**, ubicado en calle **Membrillar # 391**, comuna de **SAN FERNANDO**, funcione temporalmente un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, lo entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEGUNDO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato comenzó su vigencia el día **03 DE OCTUBRE DE 2014** y se extenderá hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un mes si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito de su intención de ponerle término con una anticipación de al menos quince (15) días.

TERCERO: GASTOS DEL INMUEBLE. Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y de similar índole que al efecto se devenguen.

CUARTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo en la parte del inmueble entregado las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados

por la comodataria. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda.

QUINTO: RESPONSABILIDADES. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, la comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés para ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEXTO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

Las personerías de las partes, no se insertan, por haberse tenido a la vista al momento de contratar y por expresa petición de ellas.

Previa lectura y en conformidad firman.



MIGUEL PEREIRA SILVA

07.172.609-6

ASOCIACIÓN COMUNAL DE
BRISCA DE SAN FERNANDO

ASOC. DE BRISCA DE SAN FERNANDO
RUT.: 65.045.988-1
Fundada el 21 de Mayo de 1976
Pers. Jurídica N° 352 Junio de 2001
SAN FERNANDO



PATRICIA PINO GAETE

10.103.614-6

DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA